

H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

A la Comisión de Fiscalización, que suscribe, le fueron entregados los informes de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente, al Segundo Semestre, que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015; del Municipio de GUASAVE, SINALOA; y

RESULTANDO:

I. El artículo 53 de la Constitución Política del Estado, establece que para el cumplimiento de la obligación de revisar las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios, esta representación social se apoyará en la Auditoría Superior del Estado, que es el órgano técnico de fiscalización general en la entidad.

II. Para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política Local, dicho órgano técnico de fiscalización, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública presentada por el Municipio de GUASAVE, Sinaloa, correspondiente al Segundo Semestre, que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015, haciendo entrega a este Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública referida para la elaboración del dictamen correspondiente.

3 da /ectum Quelis 37/3017,



CONSIDERANDOS

I. De conformidad con el artículo 43, fracciones XXII y XXII Bis de la Constitución Política del Estado, es facultad exclusiva de este H. Congreso, por conducto de la Auditoría Superior del Estado, revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios y la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos descentralizados de participación estatal o municipal, en los términos previstos por las leyes, y verificar los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de presupuestos de egresos.

Por su parte, la Ley de la Auditoría Superior del Estado en el artículo 47, prescribe que la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado y de los Municipios tiene por objeto verificar que los ingresos obtenidos sean conforme a las leyes que regulan la materia, que el gasto público se ajuste al presupuesto de egresos respectivo y requisitos que señala la Ley, determinar el resultado de la gestión y situación financiera en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental y a la información contenida en la documentación proporcionada de la entidad que se trate, misma que deberá ser presentada en términos de Ley, y comprobar el cumplimiento de las amortizaciones de capital y pago de intereses de los créditos contratados, asimismo, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, determinando la eficiencia, eficacia, su efecto y las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto correspondiente.



Para dar pleno cumplimiento al mandato constitucional y legal referido anteriormente, la Comisión de Fiscalización efectuó las actividades relacionadas con el estudio, análisis y evaluación de los resultados alcanzados en los rubros específicos de la Cuenta Pública que se menciona.

II. Asimismo, por conducto de la Auditoría Superior del Estado revisó conforme a lo dispuesto por las normas de auditoría gubernamental, utilizando las técnicas y procedimientos necesarios, la Cuenta Pública del Municipio de GUASAVE, correspondiente al Segundo Semestre de 2015.

III. De conformidad con el artículo 34 Bis de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, la documentación correspondiente al período julio a diciembre de 2015 debe presentarse en los siguientes términos:

A.- Información contable desagregada por estados de situación financiera, de variación en la hacienda pública, de cambios en la situación financiera, informes sobre pasivos contingentes, notas a los estados financieros, estado analítico del activo y de deuda, y balanza de comprobación del período;

B.- Información presupuestaria, desagregada por estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto y del ejercicio del presupuesto de egresos, endeudamiento neto y financiamiento menos amortización,

"2017, Año del Centenarío de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"



4

intereses de la deuda y flujos de fondos que resuman todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal;

- C.- Información programática, desagregada por gasto por categoría programática, programas y proyectos de inversión e indicadores de resultados;
- D.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el correspondiente presupuesto de egresos anual;
- E.- La información a que se refieren los incisos A, B y C, organizada por Poder, Dependencias y Ente Público Municipal; y
- F.- Conciliaciones bancarias, relaciones analíticas, auxiliares de mayor y diario de pólizas, archivo de pólizas contables y balanza de comprobación.
- IV. De la documentación recibida, la Auditoría Superior del Estado, observó lo siguiente:

Implicación de situaciones que pudieran constituir, hasta treinta y cinco responsabilidades administrativas sancionatorias.

6/



Implicación de situaciones que pudieran constituir, hasta diez responsabilidades administrativas resarcitorias.

Resultando de todo lo anterior, por el número de responsabilidades, una situación que impide emitir una opinión al respecto hasta en tanto no se atiendan las observaciones no solventadas en el informe.

Las principales observaciones a la cuenta pública del Municipio de **GUASAVE**, correspondiente al Segundo Semestre de 2015, que pueden constituir diversas responsabilidades, las cuales pueden ser analizadas a detalle en el informe correspondiente que se pone a consideración del Pleno de manera adjunta al presente dictamen, consisten en lo siguiente:

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS:

- 1. Incumplimiento en once acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, referente a las normas contables y lineamientos para la generación de la información contable, financiera y presupuestal.
- 2. Se adquirieron dos barredoras tipo triciclo equipadas con doble control, marca Elgin, modelo Pelican al proveedor DOFESA Comercial, S.A de C.V., observándose que estas barredoras se utilizan principalmente en diversas avenidas y calles de la ciudad de Guasave, Sinaloa, por lo que se observa que estos pasivos no corresponde a registrarse con recurso.



del Impuesto Predial Rústico, por un importe de \$8,091,928.00 (OCHO MILLONES, NOVENTA Y UN MIL, NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

- 3. Omisión de documentación comprobatoria y/o justificativa en distintas erogaciones, por un importe de \$1,058,469.26 (UN MILLÓN, CINCUENTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 26/100 M.N.).
- 4. Se detectaron saldos provenientes de ejercicios anteriores, así como del semestre anterior; observándose que durante el periodo de julio a diciembre de 2015, no realizaron los enteros correspondientes y además de que algunos saldos se incrementaron, por un importe de \$26,308,967.38 (VEINTISÉIS MILLONES, TRESCIENTOS OCHO MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 38/100 M.N.).
- 5. Algunos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedido por el Proveedor Constructores Salafier, S.A. de C.V., se encuentran cancelados, por un importe de \$1,878,687.62 (UN MILLÓN, OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 62/100 M.N.).





- 6. Se detectaron registros contables que no corresponden a la afectación realizada, por un importe de \$424,748.28 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.).
- 7. El Municipio no cuenta con liquidez suficiente para hacer frente a los pasivos, existiendo insuficiencia de recursos financieros de Gasto Corriente y de los etiquetados. por un importe de recursos \$187,805,928.90 (CIENTO OCHENTA SIETE Υ OCHOCIENTOS CINCO MIL. MILLONES. NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 90/100 M.N.).
- 8. Omiten registrar de manera oportuna la factura, por concepto de adquisición de camioneta Jeep Grand Cherokee modelo 2015, del proveedor Torres Automotriz S.A. de C.V., por un importe de \$630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS RESARCITORIAS

Estas se deben principalmente por:

1. Se realizaron transferencias injustificadas de la cuenta bancaria para el manejo de los recursos del Impuesto Predial Rústico a la cuenta bancaria del Gasto Corriente, por un importe de \$14,474,500.00 (CATORCE MILLONES,





CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL, QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

- 2. Se realizaron pagos con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en conceptos que no están estipulados en el anexo A.I.2, del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del citado Fondo, por un importe de \$1,390,312.00 (UN MILLÓN, TRESCIENTOS NOVENTA MIL, TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.).
- 3. No se recuperó el saldo de deudores diversos por gastos a comprobar, por concepto de depósito en garantía para solventar gastos a futuro por otorgamiento de crédito para el proyectos de lámparas luminarias LED, por un importe de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- 4. Realizaron pagos que no corresponden efectuarse con recursos del Impuesto Predial Rústico, en erogaciones por concepto de elaboración de proyectos ejecutivos para diversas obras, por un importe de \$255,200.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Cabe mencionar que este H. Congreso del Estado en fecha 19 de julio de 2016, acordó suspender la cuenta pública del Municipio de



GUASAVE, por presentar al momento de su revisión la determinación de 35 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y 12 pliegos de observaciones por un monto de \$17,674,199.37 (DIECISIETE MILLONES, SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL, CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 37/100 M.N.); asimismo en fecha 18 de enero de 2017, se acordó que dicha cuenta continuara suspendida por presentar al momento de su revisión 10 pliegos de observaciones por un monto de \$17,317,079.12 (DIECISIETE MILLONES, TRESCIENTOS DIECISIETE MIL, SETENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.), observándose en la presente revisión que quedan pendientes de solventar 35 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y 10 pliegos de observaciones por un monto de \$15,307,692.93 (QUINCE MILLONES, TRESCIENTOS SIETE MIL, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 93/100 M.N.).

Derivado de lo anterior, esta Comisión de Fiscalización que suscribe, en relación a la Cuenta Pública del Municipio de GUASAVE, SINALOA, correspondiente al Segundo Semestre, que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015, acordó suspender dicha cuenta en atención al informe que sobre el particular elaboró el órgano técnico de fiscalización general en la Entidad.

En ese contexto, se precisa que la revisión de la Cuenta Pública de GUASAVE, correspondiente al Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal del año 2015, se realizó con base en los fundamentos anteriores a la reforma constitucional del Decreto Número 96 expedido por este H. Congreso del Estado en fecha 14 de marzo de 2017 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" com

"2017, Año del Centenarío de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"



10

fecha 17 de marzo del año 2017, derivado de ello, se advierte que el contenido del precitado Decreto se aplicará para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento a lo dispuesto en los párrafos sexto y séptimo del Artículo 37 de la Constitución Política del Estado, esta Comisión de Fiscalización resuelve solicitar al Pleno la aprobación del siguiente:





ACUERDO NÚMERO _____

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado, se suspende la aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de GUASAVE, SINALOA, relativa al Segundo Semestre, que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015, requiriéndose al ente fiscalizado a proporcionar los elementos necesarios para la solventación de las responsabilidades administrativas resarcitorias; así como a implementar las acciones necesarias que permitan dar estricto cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables; además a corregir las deficiencias observadas en el sistema de control interno, en el entendido de que la presente cuenta pública deberá ser nuevamente discutida en el siguiente periodo ordinario de sesiones, de conformidad con el artículo 37, párrafo séptimo del ordenamiento referido; y considerándose, de resultar procedente, iniciar los procedimientos de responsabilidad, a través del órgano interno de control y, en su caso, determinar y ejecutar las sanciones correspondientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de esta misma fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".



Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

DIP. JOSÉ MENCHAÇA/LOPEZ

DIP. CRECENCIANO ESPERICUETA RODRÍGUEZ

Lido Esta Hoja Carrespon de al

Dictamen de cocata poblica

Mi voto Fue en sentido de Aprobas la coenta

DIP. ZENÉNAARÓN XÓCHIHUA ENCISO

DIP. ANA CECHLA MORENO ROMERO

DIP. TOMÁS ROBERTO AMADOR CARRASCO

DIP. MARÍA EUGENIA MEDINA MIYAZAKI

DIP. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO